



REPÚBLICA DEL ECUADOR

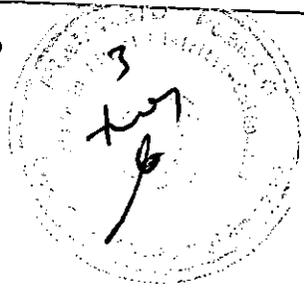
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <b>05-06-09.</b>		ORIGINADO EN: <b>San Cristobal</b>	
PROCESO No. <b>0429.</b>		CUERPO No. <b>01</b>	
TIPO DE RECUPSO: <b>Infracción</b>			
ACCIONANTE: <b>Junta Provincial Electoral de G</b>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <b>Pilla Masagüiza Rosa Petrona</b>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
	<b>San Cristobal</b>	<b>Galapagos</b>	
Dirección:			
Telf.:		Correo electrónico:	
JUEZ :		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES:			



1-uno



**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR  
COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA "GALÁPAGOS No. 19"**

**Oficio No. 2009-0500-CP19.  
San Cristóbal, 26 de abril de 2009.**

Señor.  
Ab. Oswaldo Vera Martínez.  
**AGENTE FISCAL PENAL DE GALÁPAGOS (Enc.).**  
En su Despacho

De mi consideración

Con el honor de dirigirme a usted, para su conocimiento y fines consiguientes, me permito remitir, copia del Parte Policial, de fecha 26 de abril de 2009, elaborado por el señor Capitán de Policía Diego Hidalgo Almeida, **JEFE DEL OPERATIVO COLEGIO HUMBOLDT**, mediante el cual hace conocer la detención de la ciudadana Rosa Petrona Pilla Masaquiza, por presunta suplantación de identidad.

Adjunto una cédula de ciudadanía original perteneciente a la ciudadana Blanca Norma Masaquiza Masaquiza, con No. 180288298-3.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,**

*H. Cocha*  
Dr. Hugo Marcelo Rocha Escobar  
Coronel de Policía de E.M.  
**COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA "GALÁPAGOS No. 19".**  
HMRE/hcha.-



Distribución:  
Original : Fiscalía.  
Copia No. 1 : Juzgado.  
Copia No. 2 : Archivo CP-19.

EMAIL. [comanpolinalgalapagos19@hotmail.com](mailto:comanpolinalgalapagos19@hotmail.com)

**"POLICIA AL SERVICIO DEL PATRIMONIO NATURAL DE GALAPAGOS"**



**FISCALIA DE LO PENAL  
SAN CRISTOBAL-GALAPAGOS  
RECIBIDO**

Fecha: 24/ABRIL/2009.  
Hora: 10:45

*ayuda con los datos*

**ABOGADA  
AIDA SALAZAR DE DIAZ  
Fiscalia de lo Penal**

*uno (1) [signature]*

HOSPITAL PROVINCIAL

SAN

NOMBRE: Rosa Pilla Mosquera

FECHA: 26/04/2009

Urgencia: X



2  
dos

Se certifica que paciente fue trasladada por personal policial, la misma con mente orientada, en tiempo y espacio benedictinicoment no hay signos de lesión física o traumatismo presento una mancha entomofora a nivel de brazo izquierdo, de  $\pm$  2 cm de diametro producida por mordedura de insecto. en la demás inspeccion aparentemente sana

Dra. Diana Garban Orta  
Medicina General

Año 09 Mes 04 Dia 26



dos (2) (ver)

ECUATORIANA \*\*\*\*\* 113303222  
 CASADO PILLA MASAGUIZA MARCELINO BAL  
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS  
 JUAN MASAGUIZA  
 MELCHER MASAGUIZA  
 SAN CRISTOBAL 25/05/2008  
 23/06/2020  
 REN 0015329  
 GIP  
 FULGAR DERECHO

3-  
fus

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 180288298-3  
 MASAGUIZA MELCHER BLANCA NORMA  
 CIUDADANIA CIVIL  
 05/08/1978  
 REG. CIVIL  
 QUITO  
 QUITO



fus (3) / 141

D. # 057-2009

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL  
DE LA POLICIA JUDICIAL

SUBJEFATURA DE LA POLICÍA  
JUDICIAL DE GALÁPAGOS No.19

PARTE DE APREHENSION

Puerto Baquerizo Moreno 26 de Abril de 2009

<u>LUGAR DE LA APREHENSION</u> COLEGIO HUMBOLT (Recinto Electoral)	<u>Hora de la Aprehensión:</u> 15h30 <u>Hora elaboración parte:</u> 17h30
--	--

DATOS DE LA HOY APREHENDIDA

<u>Ape. Paterno</u> PILLA	<u>Ape. Materno.</u> MASAQUIZA	<u>1er. Nombre</u> ROSA	<u>2do. Nombre</u> PETRONA
<u>Alias ( ) Sobrenombre:</u> NINGUNO	<u>Edad:</u> 23 años	<u>Profesión y Nacionalidad:</u> Primaria Quehaceres domésticos	
<u>CEDULA DE CIUDADANIA</u> 180416868-8	<u>DIRECCION DEL APREHENDIDO</u> Barrio Algarrobos		
<u>PERSONAS QUE REALIZAN EL PARTE</u> Tlgo. Diego Hidalgo Almeida Capitán de Policía CC. 170668872-6 Srta. Patricia Moreno Mosquera Policía Nacional CC.080300918-2		<u>UNIDAD A LA QUE PERTENECEN</u> Comando Policía Galápagos -San Cristóbal	
<u>Causa Aprehensión:</u> Presunta Suplantación de Identidad			
<u>Nombres del Denunciante</u> Lic. Venus Jackeline Moreira Díaz		<u>Pasaporte (o) Ced.</u> 130471271-2	<u>Telef.:</u> 080399544
<u>Observaciones: (Estado Físico de los hoy Aprehendidos)</u> La hoy aprehendida ingresa a los calabozos de la Policía Judicial de San Cristóbal, sin presentar golpes ni hematomas ni muestras de agresión física.			
<u>Evidencias:</u> - Cédula de Ciudadanía perteneciente a la ciudadana MAZAQUIZA MAZAQUIZA BLANCA NORMA con Número 180288298-3.			

cuatro (4) [Signature]

5  
linea

La aprehendida fue ingresada a los calabozos de la Policia Judicial, y se le hizo conocer sus derechos estipulados en la Constitución Política del Estado en presencia de tres testigos en razón de que no quiso firmar el acápite respectivo.

Se adjunta respectivo certificado médico de la hoy aprehendida, proporcionado por una facultativa del Hospital Oskar Jandl.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines de ley.

Tlgo. Diego V. Hidalgo Almeida  
Capitán de Policía  
Jefe del Operativo Colegio Humboldt

Srta. Patricia A. Moreno Mosquera  
Policia Nacional

RECIBIDO

Fecha 26-IV-2009 17h45  
Comando Provincial Galápagos



cinco (5) [Handwritten mark]



- 6 -  
reco

# FISCALÍA PROVINCIAL DE GALÁPAGOS

**Puerto Baquerizo Moreno, 27 de Abril del 2009**  
**Oficio No. 221-FPGL-SC-09**

**Ab.**  
**Aquiles Becerra**  
**INTENDENTE DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**  
**Ciudad.-**

**De mi consideración:**

**Por disposición del señor Agente Fiscal de Galápagos, Oswaldo Vera Martínez, adjunto al presente hago llegar a usted cinco fojas útiles, la misma que me inhíbo de conocerla por tratarse de una contravención, la misma que está estipulada en el artículo 604, numeral 6 del Código Penal Vigente.**

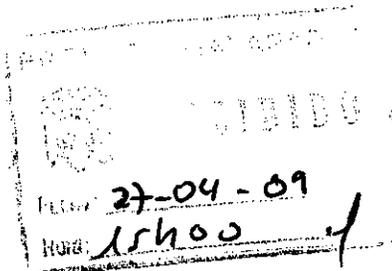
**RESPETUOSAMENTE,**

  
**Ab Aída Salazar de Díaz**  
**Asistente de Fiscales**



**Original: Origen**  
**Copia : Expediente**

**Ov/as**



seis (6) copias



República del Ecuador  
**MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA**  
**INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE GALAPAGOS**  
 Puerto Baquerizo Moreno - San Cristóbal - Galápagos

4-  
cic6

Puerto Baquerizo Moreno, 28 de abril del 2009  
 Oficio No. 188-IGPG-08

Señora  
 Katherine Prado Sánchez  
**DIRECTORA DELEGACION ELECTORAL GALAPAGOS**  
 Ciudad.

De mi consideración:

Adjunto al presente hago llegar a usted el oficio Nro. 221-FPGL-SC-09, suscrito por el Abogado Oswaldo Vera Martínez, Fiscal de lo Penal de Galápagos y cinco anexos, la misma que remito a usted, para que conozca sobre la infracción Electoral por ser de su competencia y tratarse de una infracción electoral; Para tal efecto sírvase proveer lo que corresponda por ser de su competencia, de conformidad con lo que dispone la ley Electoral.

Por su gentil atención, le anticipo mis agradecimiento.

Atentamente,

Ab. Aquiles A. Becerra P.  
**INTENDENTE GENERAL DE POLICIA**



AB/fbl.  
 Original : Destino  
 Copia : Archivo

*Recibido*  
 28 Abril 2009  
 11h00  
*[Signature]*

*[Signature]*  
 09/04/28.  
 11h21

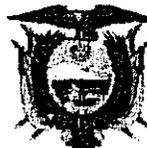


*que fue la copia que  
 se le entregó a su original  
 en este instituto  
 de Baq. Moreno 29 de Mayo 2009*

*siete (7)* *[Signature]*



**Consejo Nacional Electoral  
Delegación Provincial  
Galápagos**



**República del Ecuador**

8-  
edho

Puerto Baquerizo Moreno a, 28 de abril de 2009  
Oficio No. 416-DPEG-2009

Abogado  
Franklin Jaramillo Gil  
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL  
Ciudad.

De mi consideración:

Conocido el oficio No. 221-FPGL-SC-09 suscrito por el Ab. Oswaldo Vera Martínez, Fiscal de lo Penal de Galápagos y cinco anexos, sobre la infracción Electoral cometida por la Sra. Blanca Norma Masaquiza Masaquiza, por no ser competencia de esta Dirección traslado a usted para su conocimiento y resolución.

Atentamente,

*Prado Sánchez*



Sra. Katterryne Prado Sánchez  
DIRECTORA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL  
GALÁPAGOS.

*que la Cpte que  
del cual se originó  
en los autos el  
Jefe de  
Procurador de Justicia*



*[Handwritten signature]*



*Recibido  
28 abril - 2009  
us [24/40  
ocho(8) [Handwritten signature]*



**Consejo Nacional Electoral  
Delegación Provincial  
Galápagos**



**República del Ecuador**

9-  
Muelle

Oficio No. 151-JPEG-2009  
Puerto Baquerizo Moreno, 28 de Abril de 2009

Abogado  
Aquiles Alfredo Becerra P.  
INTENDENTE DE POLICIA NACIONAL  
En su despacho

De nuestras consideraciones:

En relación a su Oficio No. 188-IGPG- del 28 de abril del 2009, mediante el cual hace conocer a la Sra. Katteryne Prado Sánchez, Directora Provincial Electoral, la misma que puso en conocimiento de los señores Vocales de la Junta Provincial Electoral, a fin de que conozcamos sobre una presunta infracción electoral cometida por la señora Rosa Petrona Pilla Masaquiza. La Junta Electoral de Galápagos, acordó remitir el expediente a su despacho, en vista de que la ciudadana fue detenida por supuesta suplantación de identidad, la misma que no está contemplada como un delito electoral y pasa a ser sujeto de justicia ordinaria.

Por lo expuesto, devuelvo a usted el oficio y por su intermedio al señor Agente Fiscal de lo Penal del cantón San Cristóbal, para que sean las autoridades en el ámbito de su competencia, juzguen las presuntas infracciones sujetas a la justicia penal ordinaria, por lo que se servirán disponer lo que corresponde respecto de la libertad de la mencionada señora.

Nosotros como autoridad electoral, dentro del ámbito de nuestra competencia organizaremos el expediente respectivo para remitirlo al Tribunal Contencioso Electoral.

Lo que comunico a usted para los fines correspondientes de Ley.

Atentamente,

Ab. Franklin Jaramillo  
PRESIDENTE JPEG



Recibido 15:30  
28-04-2009

*[Handwritten signature]*  
muelle (3) *[Handwritten signature]*

Quito, Ecuador. Copia por autógrafo original  
revisada por el Cultivo de 23/2



Quito, 29 Mayo / 2009  
*[Handwritten signature]*



**Consejo Nacional Electoral  
Delegación Provincial  
Galápagos**



**República del Ecuador**

*10 días*

Oficio No. 152-JPEG-2009  
Puerto Baquerizo Moreno, 28 de Abril de 2009

Abogado  
Oswaldo Vera Martínez  
AGENTE FISCAL PENAL DE GALAPAGOS (Enc.).  
En su despacho

De nuestras consideraciones:

Hemos remitido Oficio No. 151-JPEG- del 28 de abril del 2009, al señor Intendente de Policía Nacional mediante el cual devolvemos el expediente a su despacho, en vista de que la ciudadana Rosa Petrona Pilla Masaquiza fue detenida por supuesta suplantación de identidad, la misma que no está contemplada como un delito electoral y pasa a ser sujeto de justicia ordinaria.

Por lo expuesto, devuelvo el oficio por intermedio del señor Intendente de Policía Nacional a usted señor Agente Fiscal de lo Penal del cantón San Cristóbal, para que sean las autoridades en el ámbito de su competencia, juzguen las presuntas infracciones sujetas a la justicia penal ordinaria, por lo que se servirán disponer lo que corresponde respecto de la libertad de la mencionada señora.

Nosotros como autoridad electoral, dentro del ámbito de nuestra competencia organizaremos el expediente respectivo para remitirlo al Tribunal Contencioso Electoral.

Lo que comunico a usted para los fines correspondientes de Ley.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Ab. Franklin Jaramilla  
PRESIDENTE JPEG



*Recibido  
28/04/2009.  
10470  
Jaramilla*

*diez (10) días*

Certifico que la copia fue sustraída, en original  
y copia en los archivos de este Junta



Quito, Guayaquil, Azuay, 29 Mayo 2008

A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. M." or similar, written over the date.



**Consejo Nacional Electoral  
Delegación Provincial  
Galápagos**



**República del Ecuador**

- 11 -  
onee

Oficio No. 161-JPEG-2009  
Puerto Baquerizo Moreno, 04 de Mayo de 2009

Abogado  
Aquiles Alfredo Becerra P.  
INTENDENTE DE POLICIA NACIONAL  
En su despacho

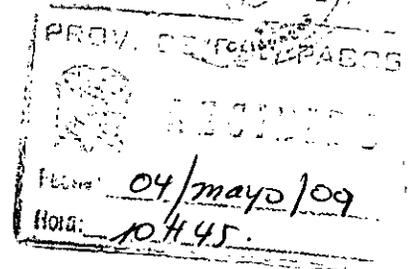
De nuestras consideraciones:

En relación al caso de la ciudadana Rosa Petrona Pilla Masaquiza, en la que la Junta Provincial Electoral trasladó el tema a su despacho, en vista de tratarse de justicia ordinaria la infracción de la mencionada señora, solicitamos a usted una copia certificada del expediente en relación al caso.

El mismo que será adjuntado a nuestro informe que estamos remitiendo al Tribunal Contencioso Electoral.

Atentamente,

*Ab. Franklin Jaramillo Gil*  
PRESIDENTE JPEG



*onee (11) [Signature]*

- 12 -  
doce

República del Ecuador  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA  
INTENENCIA GENRAL DE POLICIA DE LAP ROVINCIA DE GALAPAGOS  
Puerto Baquerizo Moreno-San Cristóbal-Galápagos

Puerto Baquerizo Moreno, a 05 de mayo del 2009

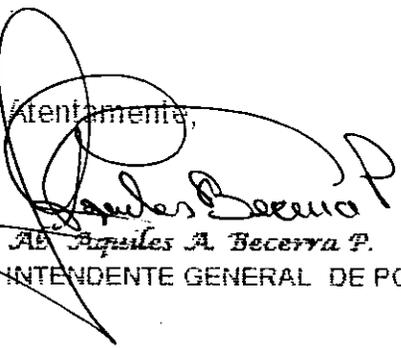
Oficio No. 203-IGPG-08

Ab.  
Franklin Jaramillo Gil  
PRESIDENTE JFEG.  
Ciudad.

De mi consideración:

En atención a su oficio Nro. 161-JPEG-2009, de fecha 4 de mayo del 2009, me permito informar a usted que, el caso de la ciudadana Rosa Petrona Pilla Masaquiza, me inhibo de darle el respectivo tramite, por ser Delitos Relativos al Ejercicio del Sufragio tipificado en el Art. 170 del Código Penal, por lo tanto el mencionado expediente fue enviado al señor Agente Fiscal de Galápagos, para que proceda a dar el tramite correspondiente.

Con sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente,  
  
Ab. Aquiles A. Becerra P.  
INTENDENTE GENERAL DE POLICIA



AB/fbl.  
Original : Destino  
Copia : Archivo

Alas los  
9455



(12) [Handwritten initials]

-13-  
true



Consejo Nacional Electoral  
Junta Provincial Electoral



República del Ecuador

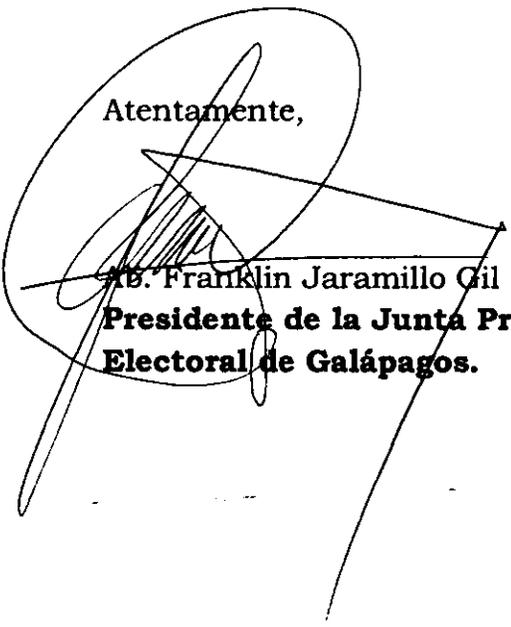
Puerto Baquerizo Moreno, 12 de mayo del 2009  
**OFICIO Nro. 171-JPEG-2009**

Abogado  
Oswaldo Vera Martínez  
**AGENTE FISCAL PENAL DEL CANTON SAN CRISTOBAL**  
Presente.-

De mi consideración:

La Junta Provincial Electoral de Galápagos, se dirige a usted, con el fin que se digne hacer llegar de manera inmediata a ésta Junta copia certificada del expediente iniciado contra la ciudadana Rosa Petrona Pilla Masaquiza, que fue detenida por presunta suplantación de identidad el día de las Elecciones Generales del domingo 26 de abril del año 2009, en el cantón San Cristóbal.

Atentamente,

  
Ab. Franklin Jaramillo Gil  
Presidente de la Junta Provincial Electoral de Galápagos.



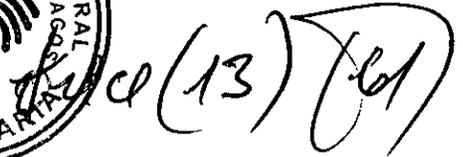
FISCALIA DE LO PENAL  
SAN CRISTOBAL-GALAPGOS  
**RECIBIDO**

Fecha: 12/MAYO/2009.  
Hora: 16H34.



ABOGADA  
AIDA SALAZAR DE DIAZ  
Fiscalia de lo Penal  
San Cristobal Galapagos



  
C(13) (61)

- 14 -  
atraso



# FISCALÍA PROVINCIAL DE GALÁPAGOS

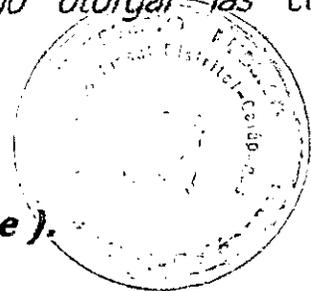
Puerto Baquerizo Moreno, 25 de Mayo del 2009  
Oficio No. 317-FPGL-SC-09

Señora  
Katherine Prado Sánchez  
**Directora Delegación Electoral Galápagos**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Referente a su oficio Nro. 171-JPEG-2009, de fecha 12 de mayo del 2009, debo indicar que dicha denuncia se encuentra en Indagación Previa por lo que no puedo otorgar las copias solicitadas.  
**RESPECTUOSAMENTE,**

*(Handwritten signature)*  
Ab. Manuel Mogrovejo Morales  
**Fiscal Penal de Galápagos ( e ).**



Original: Origen  
Copia : Expediente

Mn/as



*(Handwritten notes)*  
Recibido  
28-11-10-2009  
US 16H45  
*(Handwritten initials)*



*(Handwritten numbers)*  
(14) (4)



Consejo Nacional Electoral  
Junta Provincial Electoral  
Galápagos



República del Ecuador

15  
quince

**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE GALÁPAGOS**, Puerto Baquerizo Moreno, 2 de junio del 2009, las 10H00.- Viene a nuestro conocimiento los oficios: **a).** Oficio numero 2009-0500-CP19, de fecha 26 de abril de 2009, suscrito por el Dr. Hugo Marcelo Rocha Escobar-Coronel de Policía de E. M., Comandante Provincial de Policía "GALAPAGOS N° 19", dirigido al señor Ab. Oswaldo Vera Martínez, Agente Fiscal Penal de Galápagos (Enc.); el mismo que textualmente en su parte pertinente dice: "con el honor de dirigirme a usted, para su conocimiento y fines consiguientes, me permito remitir, copia del Parte Policial, de fecha 26 de abril de 2009, elaborado por el señor Capitán de Policía Diego Hidalgo Almeida, Jefe del Operativo Colegio Humboldt, mediante el cual hace conocer la detención de la ciudadana Rosa Petrona Pilla Masaquiza, por presunta suplantación de identidad. Adjunto una cédula de ciudadanía original perteneciente a la ciudadana Blanca Norma Masaquiza Masaquiza con N° 180288298-3. Adjunta certificado médico de ciudadana Rosa Pilla Masaquiza; una copia simple de cédula de ciudadanía No. 180288298-3 con nombres Masaquiza Masaquiza Blanca Norma; el Parte de Aprehensión contra la señora Rosa Petrona Pilla Masaquiza.- **b).** Oficio No. 221-FPGL-SC-09, de fecha 27 de abril del 2009 suscrito por la Ab Aida Salazar de Díaz - Asistente de Fiscal; el que dice: "Por disposición del señor Agente Fiscal de Galápagos, Oswaldo Vera Martínez, adjunto al presente hago llegar a usted cinco fojas útiles, la misma que me inhiho de conocerla por tratarse de una contravención, la misma que está estipulada en el artículo 604, numeral 6 del Código Penal Vigente.- **c).** Oficio No. 188-IGPG-08, de fecha del 28 de abril del 2009, suscrito por el Ab. Aquiles Becerra P., Intendente General de Policía, dirigido a la señora Katteryne Prado Sánchez-Directora Delegación Electoral de Galápagos, el que textualmente dice: "Adjunto al presente hago llegar a usted el Oficio Nro. 221-FPGL-SC-09, suscrito por el Abogado Oswaldo Vera Martínez, Fiscal de lo Penal de Galápagos y cinco anexos, la misma que remito a usted, para que conozca sobre la Infracción Electoral por ser de su competencia y tratarse de una infracción electoral; para tal efecto sirvase proveer lo que corresponda por ser de su competencia, de conformidad con lo que dispone la Ley Electoral.- **d).** Oficio No. 416-DPEG-2009, de fecha 28 de abril de 2009, suscrito por la señora Katteryne Prado Sánchez, Directora Delegación Provincial Electoral Galápagos, dirigida al Abogado Franklin Jaramillo Gil, Presidente de la Junta Provincial Electoral, que dice: Conocido el Oficio No. 221-SC-FPGL suscrito por el Ab. Oswaldo Vera Martínez, Fiscal de lo Penal de Galápagos y cinco anexos, sobre la infracción Electoral cometida por la Sra. Blanca Norma Masaquiza Masaquiza, por no ser de competencia de esta Dirección traslado a usted para su conocimiento y resolución.- **e).** Oficio No. 151-JPEG-2009, de fecha 28 de abril de 2009, suscrito por el Abogado

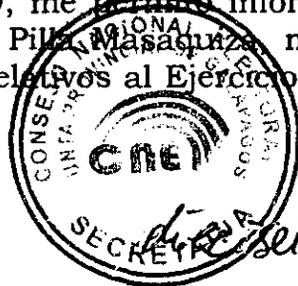


quince (15) [Handwritten signature]

16  
diciembre

Franklin Jaramillo Gil, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Galápagos, dirigido al Abogado Aquiles Alfredo Becerra P., que dice:

En relación a su Oficio No. 188-IGPG del 28 de abril del 2009, mediante el cual hace conocer a la Sra. Katteryne Prado Sánchez-Directora Provincial Electoral, la misma que puso en conocimiento de los señores Vocales de la Junta Provincial Electoral, a fin de que conozcamos sobre una presunta infracción electoral cometida por la señora Rosa Petrona Pilla Masaquiza. La Junta Electoral de Galápagos, acordó remitir el expediente a su despacho, en vista de que la ciudadana fue detenida por supuesta suplantación de identidad, la misma que no está contemplada como un delito electoral y pasa a ser sujeto de justicia ordinaria. Por lo expuesto, devuelvo a usted el oficio y por su intermedio al señor Agente Fiscal de lo Penal del cantón San Cristóbal, para que sean las autoridades en el ámbito de su competencia, juzguen las presuntas infracciones sujetas a la justicia penal ordinaria, por lo que se servirán disponer lo que corresponde respecto de la libertad de la mencionada señora. Nosotros como autoridad electoral, dentro del ámbito de nuestra competencia organizaremos el expediente respectivo para remitirlo al Tribunal Contencioso Electoral.- **f).** Oficio No. 152-JPEG-2009, de fecha 28 de abril del 2009, suscrito por el Ab. Franklin Jaramillo Gil, Presidente Junta Provincial Electoral de Galápagos, dirigido al Abogado Oswaldo Vera Martínez, Agente Fiscal Penal de Galápagos (Enc.), el que textualmente dice: Hemos remitido Oficio No. 151-JPEG del 28 de abril del 2009, al señor Intendente de Policía Nacional mediante el cual devolvemos el expediente a su despacho, en vista de que la ciudadana Rosa Petrona Pilla Masaquiza fue detenida por supuesta suplantación de identidad, la misma que no está contemplada como un delito electoral y pasa a ser sujeto de justicia ordinaria. Por lo expuesto, devuelvo el oficio por intermedio del señor Intendente de Policía Nacional a usted señor Agente Fiscal de lo Penal del cantón San Cristóbal, para que sean las autoridades en el ámbito de su competencia, juzguen las presuntas infracciones sujetas a la justicia penal ordinaria, por lo que se servirán disponer lo que corresponde respecto de la libertad de la mencionada señora. Nosotros como autoridad electoral, dentro del ámbito de nuestra competencia organizaremos el expediente respectivo para remitirlo al Tribunal Contencioso Electoral.- **g).** Oficio No. 161 JPEG-09 de fecha 4 de mayo de 2009, suscrito por el Ab. Franklin Jaramillo Gil, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Galápagos, dirigido al Ab. Aquiles Alfredo Becerra P., Intendente de Policía Nacional; que dice: En relación al caso de la ciudadana Rosa Petrona Pilla Masaquiza, en la que la Junta Provincial Electoral trasladó el tema a su despacho, en vista de tratarse de justicia ordinaria la infracción de la mencionada señora, solicitamos a usted una copia certificada del expediente en relación al caso. El mismo que será adjuntado a nuestro informe que estamos remitiendo al Tribunal Contencioso Electoral.- **h).** Oficio No. 203-IGPG-08 del 5 de mayo del 2009, suscrito por el Ab. Aquiles Becerra P., Intendente General de Policía, dirigido al Abogado Franklin Jaramillo Gil, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Galápagos, que dice: En atención a su oficio No. 161-JPEG-2009, de fecha 4 de mayo del 2009, me permite informar a usted que, el caso de la ciudadana Rosa Petrona Pilla Masaquiza me inhiere de darle el respectivo trámite, por ser Delitos Relativos al Ejercicio del Sufragio





Junta Provincial Electoral  
Galápagos



República del Ecuador

19 -  
diciembre

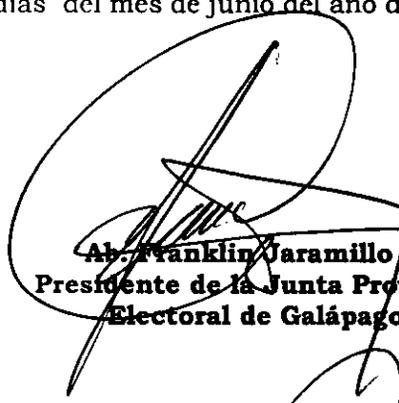
encuentra en Indagación Previa por lo que no puedo otorgar las copias solicitadas.

En uso de las facultades y atribuciones que concede la Constitución, el Régimen de Transición, la Ley Orgánica de Elecciones y las Normas de Procedimiento expedidas por el Consejo Nacional Electoral, la Junta Provincial Electoral de Galápagos; Resuelve.

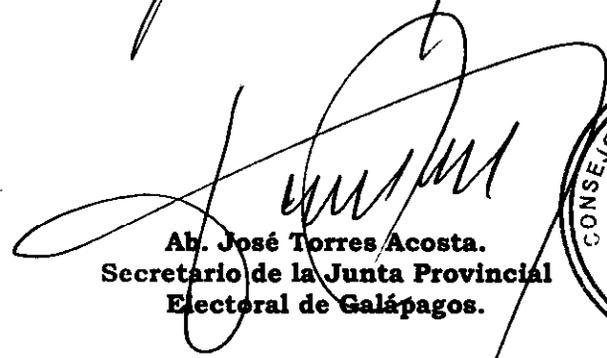
**RESOLUCION No. 087-SO-JPEG-2009.**

**REMITIR AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, EL EXPEDIENTE ORGANIZADO EN CONTRA DE LA CIUDADANA ROSA PETRONA PILLA MASAQUIZA, POR PRESUNTA SUPLANTACION DE IDENTIDAD, EL DIA DOMINGO 26 DE ABRIL DEL AÑO 2009, DURANTE EL PROCESO DE LAS ELECCIONES GENERALES.**

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Pleno de la Junta Provincial Electoral de Galápagos, a los dos días del mes de junio del año dos mil nueve.

  
**Ab. Franklin Jaramillo Gil**  
**Presidente de la Junta Provincial**  
**Electoral de Galápagos**



  
**Ab. José Torres Acosta.**  
**Secretario de la Junta Provincial**  
**Electoral de Galápagos.**



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes cinco de junio del dos mil nueve, a las diez horas y cuarenta y dos minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE GALAPAGOS en contra de PILLA MASAQUIZA ROSA PETRONA, en: 3 foja(s), adjunta expediente en diecisiete fojas.- CERTIFICO.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0449.- CERTIFICO. Quito, Viernes 5 de Junio del 2009.

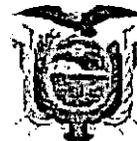
  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL



20  
Córdoba



Junta Provincial Electoral  
Galápagos



República del Ecuador

**OFICIO No. 0199-JPEG-09**

Puerto Baquerizo Moreno, 2 de junio del 2009.

Doctora

Tanya Arias Manzano

**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Quito.

De mis consideraciones:

La Junta Provincial Electoral de Galápagos, en Sesión Ordinaria efectuada el día martes 2 de junio del año 2009, resolvió:

**RESOLUCION No. 087-SO-JPEG-2009.**

**REMITIR AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, EL EXPEDIENTE ORGANIZADO EN CONTRA DE LA CIUDADANA ROSA PETRONA PILLA MASAQUIZA, POR PRESUNTA SUPLANTACION DE IDENTIDAD, EL DIA DOMINGO 26 DE ABRIL DEL AÑO 2009, DURANTE EL PROCESO DE LAS ELECCIONES GENERALES.**

Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Adjunto expediente con 17 fojas útiles.

Atentamente,

Ab. Franklin Jaramillo Gil.

**PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL  
ELECTORAL DE GALÁPAGOS.**



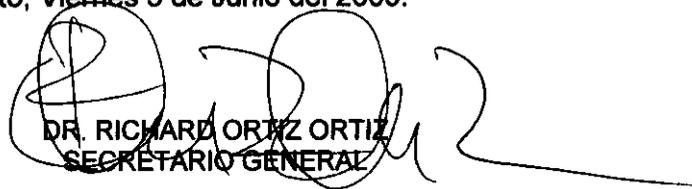
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

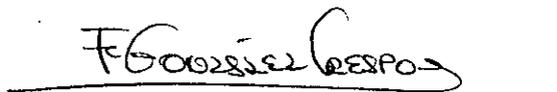
Recibida el día de hoy, viernes cinco de junio del dos mil nueve, a las diez horas y cuarenta y dos minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE GALAPAGOS en contra de PILLA MASAQUIZA ROSA PETRONA, en: 3 foja(s), adjunta expediente en diecisiete fojas.- CERTIFICO.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0449.- CERTIFICO. Quito, Viernes 5 de Junio del 2009.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

RAZON: Hoy viernes 29 de mayo del 2009 a las 17h03 se recibe el presente proceso en veinte fojas.- Certifico.

  
SECRETARIA RELATORA -E-





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

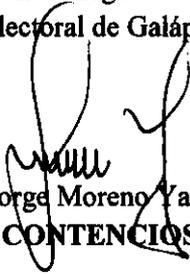
- 21 -  
continuo

CAUSA N° 0449-2009

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 09 de Junio de 2009.- Las 12h00.- **VISTOS:** Por sorteo electrónico ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente N° 0449-2009, en veinte fojas útiles, de cuyo contenido se desprende que el Coronel de Policía Dr. Hugo Marcelo Rocha Escobar, Comandante Provincial de Policía de Galápagos, mediante Oficio N° 2009-0500-CP 19, de fecha 26 de abril del presente año, hace conocer al señor Agente Fiscal Penal de Galápagos, el contenido del parte policial de fecha 26 de abril de 2009, respecto de la detención de la ciudadana Rosa Petrona Pilla Masaquiza, con cédula de ciudadanía 180416868-8, “por presunta suplantación de identidad”, hecho ocurrido en Puerto Baquerizo Moreno, provincia de Galápagos, el día 26 de abril de 2009, en el Recinto Electoral del Colegio Humbolt; la Abogada Aída Salazar de Díaz, Asistente de Fiscales, a su vez, con oficio N° 221-FPLG-SC-09, de fecha 27 de abril del mismo año, hace conocer que por disposición del señor Agente Fiscal de Galápagos, Oswaldo Vera, se inhibe de conocerla por tratarse de una contravención establecida en el Art. 604, numeral 6 del Código Penal vigente y remite el expediente al Intendente de Policía de Galápagos, quien a su vez, mediante oficio N° 188-IGPG-08, de fecha 28 de abril de 2009, envía para conocimiento de la señora Directora de la Delegación Electoral de Galápagos, la misma que, con Oficio N° 416-DPEG-2009 de fecha 28 de abril de 2009, lo envía al Presidente de la Junta Provincial Electoral de Galápagos, para conocimiento y resolución de la Junta, quien con fecha 28 de abril de 2009, lo remite al Intendente de Policía y Agente Fiscal Penal de Galápagos, mediante oficios N° 151-JPEG-2009 y oficio N° 152-JPEG-2009, respectivamente, siendo esta última autoridad quien se encuentra realizando la indagación previa de la denuncia conforme se desprende del Oficio N° 317-FPGL-SC-09. Al respecto se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** El Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del artículo 217, inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República tiene jurisdicción y administra justicia electoral en materia de derechos de participación política que se expresan a través del sufragio; asimismo el artículo 221 de la Constitución en los numerales uno y dos confieren a este Tribunal la atribución de conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, así como sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales. El artículo 15 del Régimen de Transición, dispuso a los órganos de la Función Electoral (Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral), aplicar todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la normativa del Régimen de Transición y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Así también, se facultó a estos órganos, para que en el ámbito de sus competencias dicten las normas que sean indispensables para hacer posible este proceso electoral. Esta facultad normativa, permitió al Tribunal Contencioso Electoral dictar las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de sus Competencias (RO. N° 472 –segundo suplemento- 21 de noviembre del 2008), así como el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral (RO. 524 –segundo suplemento- 9 de febrero de 2009). **SEGUNDO:** La Ley Orgánica de Elecciones, en el Título VI, de las Garantías del Sufragio y Juzgamientos de Infracciones, en su Capítulo I establece las Garantías contenidas en los artículos 133 al 141; y, para determinar las faltas y delitos electorales que deben sancionarse en conjunto con el procedimiento para la imposición de las sanciones correspondientes, descritas en los capítulos II y III, -juzgamiento y sanciones- artículos 142 al 163. **TERCERO:** En este sentido, la Ley Orgánica de Elecciones, no consagra como infracción electoral la “presunta suplantación de identidad” que se denuncia, como tampoco existe sanción respecto de la misma. **CUARTO:** Por

*En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...*

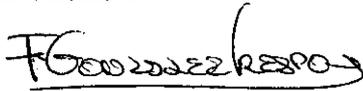
las consideraciones expuestas, el suscrito juez se inhibe de instaurar juzgamiento alguno en contra de la ciudadana Rosa Petrona Pilla Masaquiza, por no ser de su competencia y por cuanto los hechos que se le imputan, "presunta suplantación de identidad" está sujeta a la justicia penal ordinaria. Se dispone en consecuencia el archivo de la presente causa. De este particular hágase conocer al señor Agente Fiscal Penal de Galápagos que está en conocimiento de la presente causa, así como a la señora Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos y al señor Presidente de la Junta Provincial Electoral de Galápagos. Cúmplase y Notifíquese.-



Dr. Jorge Moreno Yanes

**JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo  
**SECRETARIA RELATORA (E)**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



- 22 -  
minutos

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles diez de junio del año dos mil nueve, a partir de las dieciocho horas con cuatro minutos, se procedió a publicar el auto inhibitorio que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-

Dra. Fabiola González Crespo.

Secretaria Relatora (E)

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles diez de junio del año dos mil nueve, a partir de las diecinueve horas con quince minutos, se procedió a subir en la página web del Tribunal Contencioso Electoral ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)), el auto inhibitorio que antecede. Certifico.-

Dra. Fabiola González Crespo.

Secretaria Relatora (E)

**GUIA CRED**  
 EL PESO DE ESTE ENVIO SERA CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS

**FECHA DEL ENVIO:** 10/06/09  
**ORIGEN:** QUITO  
**DESTINO:** Esmeraldas

**REMITENTE:** DE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**DIRECCIÓN:** JOSE M. ABASCAL 17-49 E/PORTIETE  
**TELÉFONO:** 2251105

**PARA:** [Handwritten: D. J. ...]  
**DIRECCIÓN:** [Handwritten: ...]  
**TELÉFONO:** [Handwritten: ...]

**PESO (KILOS):** [Handwritten: 0.5]  
**UMA PIEZA:** [Handwritten: 1]  
**CODIGO:** 00200

**REC. EN SERVICIO:** [Handwritten: ...]  
**REC. EN SERVICIO:** [Handwritten: ...]

**REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO:** [Handwritten signature]  
**EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD:** [Handwritten signature]

**NOMBRE FIRMA Y SELLO:** [Handwritten signature]

**HORA:** [Handwritten: ...]  
**FECHA:** [Handwritten: ...]

**VIR DECLARADO:** \$ [Handwritten: ...]  
**VIR PRIMA:** \$ [Handwritten: ...]

**519167825**

- 23 -  
 ventitas

Señores:

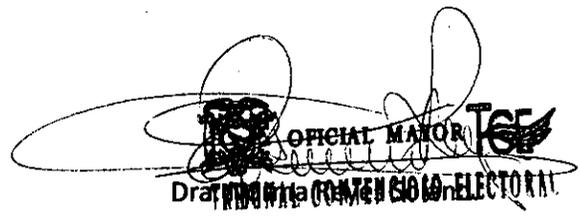
JUNATA PROVINCIAL ELECTORAL DE GALAPAGOS.

Presente.-

Por medio de la presente me permito remitirle las boletas de notificación del auto inhibitorio, de fecha 09 de junio de 2009, las 12h00, dictado dentro de la causa Nº 449-2009; dirigidas al Presidente de la Junta Provincial Electoral de Galápagos, a la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos; así como, para el señor Agente Fiscal Penal de Galápagos, a fin de que tales documentos sean entregados a dichas autoridades.

Finalmente solicito que una vez realizadas las diligencias, se permitan enviarnos las respectivas fes de presentación en las copias que acompañan a los documentos originales.

Atentamente,

  
**OFICIAL MAYOR**  
**Tribunal Contencioso Electoral**

Oficial Mayor